

INSTRUCCIONES PARA FUGARSE DE LA CIUDADANÍA

DANIEL J. GARCÍA LÓPEZ*

ORTIZ GALA, Irene. *El mito de la ciudadanía*. Prólogo de Roberto Esposito. Barcelona: Herder, 2024, 204 páginas.

El romanista Yan Thomas planteó cómo en la jurisprudencia romana la naturaleza y la vida natural de los seres humanos quedaban fuera del derecho, funcionando solo como un presupuesto ficticio para una determinada situación jurídica. La ciudadanía, como categoría jurídica, quedaba entonces desligada de la vida: era un dato jurídico imprescriptible e indisponible que dependía del lugar de nacimiento del padre. Pero en el siglo XIX se produce una mutación: la *origo* fue transformada por los juristas en el *ius sanguinis*. En palabras de Thomas, “una mística de la sangre que conduce a la ideología biológica que domina hoy el derecho de filiación” (1994, p. 54). La vida deviene el objeto específico del derecho, tanto para tutelar como para excluir. Aquí encontramos el riesgo de la biopolítica y de la tanatopolítica como formas de gobierno propiamente modernas.

La captura de la vida por parte del derecho queda vinculada también a la construcción de la categoría de la persona. Como ha sostenido Roberto Esposito, el dispositivo de la persona funciona por medio de un mecanismo apropiativo donde una parte (animal, vegetativa, corpórea) es gobernada y dominada por la otra parte (racional). Ser persona implica ser dividido con el fin de someter una parte a la otra, haciendo una objeto de la otra. El dispositivo de la persona, entonces, produce una cesura tanto exterior como interior de lo viviente (Esposito, 2018). En el marco de este dispositivo, la ciudadanía funciona también como un mecanismo de separación entre quien merece garantías jurídicas y quienes las desmerecen sobre la base de una concepción biologicista del derecho.

Siguiendo esta línea, Irene Ortiz Gala nos propone rastrear *El mito de la ciudadanía*. Publicado en 2024 por la Editorial Herder, se trata de una propuesta para pensar nuestro presente acudiendo a las fuentes clásicas. La propuesta de Ortiz Gala está construida desde tres aristas: la construcción del relato de la ciudadanía; su lógica de funcionamiento moderna; y la propuesta por abandonar la ciudadanía tal y como ha sido configurada..

* Universidad de Granada. Departamento de Filosofía del Derecho. Plaza de la Universidad, s/n, 18001 Granada (España). Correo electrónico: danieljgl@ugr.es

Podemos situar sus planteamientos en la órbita de lo que se ha venido a llamar *Italian Theory* o *Italian Thought* (Esposito, 2010; Gentili, 2012), como aquel gesto teórico para problematizar de las categorías políticas y jurídicas modernas (García López, 2023). De hecho, el libro de Ortiz Gala está prologado por el mismo Roberto Esposito, uno de los filósofos contemporáneos más reconocidos.

En el rastro de huellas al que nos arroja la búsqueda de Ortiz Gala, define el dispositivo de la ciudadanía como “una formulación jurídica que distingue entre los residentes ‘legítimos’ y los ‘extranjeros’ y, a la vez, es un productor de legitimidad simbólica de los primeros sobre los segundos que se extiende más allá del plano jurídico” (Ortiz Gala, 2024, p. 21). Por tanto, la ciudadanía implica tanto el estatuto jurídico de un individuo (de una persona, en el sentido que le da Esposito) en su relación con un Estado, como la legitimidad de su propia presencia en un territorio. De tal forma que la exclusión es institucionalizada y las vidas jerarquizadas, porque, en palabras de Ortiz Gala, “hemos naturalizado los mecanismos que inscriben la vida en el Estado” (Ortiz Gala, 2024, p. 24). La vida como acontecimiento biológico deviene una vida política a través de dos acontecimientos sobre los que no tenemos posibilidad de intervenir, a saber: de quién nacemos y dónde nacemos (Ortiz Gala, 2024, p. 99).

El dispositivo de la ciudadanía se alimenta de una serie de mitos que modifica a su antojo según el contexto. Uno de estos mitos, que Ortiz Gala trabaja en profundidad, es el de la autoctonía ateniense (pp. 29-54). Nacer y permanecer en la tierra. Así se podría resumir el mito que surge con Erictonio, hijo de Hefesto y Atenea, el primer autóctono de Atenas, y Erecteo, criado por Atenea, el que nació y murió en Atenas. Se inaugura así un orden cívico: el de quienes son legítimos ocupantes del suelo de la patria. Como señala Ortiz Gala, “la brizna de lana manchada de semen que Atenea tira al suelo de la Acrópolis inaugura un relato sobre la autoctonía que reconoce como habitantes legítimos solo a aquellos hombres que comparten padres —sangre— y tierra —suelo—” (2024, p. 40). Por tanto, ser autóctono de Atenas implicaba ser igual ante la ley, aunque ciertamente solo quienes accedían a la condición de ciudadanos (en masculino excluyente). Los metecos —extranjeros residentes— quedaban excluidos.

El segundo de los mitos nos lleva de Erictonio y Erecteo a Rómulo y Eneas, esto es, al surgimiento de Roma (Ortiz Gala, 2024, pp. 55-72). Se trata de la fundación de Roma y del viaje desde Troya. Con Roma se toma una dirección distinta de la autoctonía ateniense. Ciudadano ya no es quien comparte una etnia o una religión, sino quien queda vinculado políticamente con un Estado. De ahí que la ciudadanía romana se mantenía a pesar de que el individuo no se encontrara físicamente en Roma.

Surgen así los dos grandes mitos: sangre y suelo. El modelo ateniense es el modelo estático que se repliega hacia dentro, conservando la autoctonía por medio de la sangre. El modelo romano, dinámico, es el de la expansión, a través de la sangre y el suelo. Sin embargo, visto ahora desde la actualidad, *la sangre caduca y el suelo no es fértil* (Ortiz Gala, 2024, p. 92). Detrás de la ciudadanía hay también una decisión política sobre la caducidad de la sangre, esto es, los grados en la filiación según los casos concretos. Se determina así un punto temporal que separa el linaje legítimo del ilegítimo a efectos de ciudadanía. He aquí el carácter mítico de la sangre. Del mismo modo, el suelo no es del todo fértil. Dependiendo del lugar en el que nos encontremos, el territorio otorgará ciudadanía sin más requisitos que la presencia o bien se requerirá de más elementos, como establece el artículo 20 de nuestro Código Civil de 1889 —todo un *bando* soberano, por utilizar la terminología de Giorgio Agamben. *La sangre caduca y el suelo no es fértil*, repetimos, mostrando así el derecho su carácter puramente inmunitario¹: “el derecho expone su vertiente inmunitaria al definir los requisitos que deben satisfacer sus miembros y controlar el acceso al terreno que custodia” (Ortiz Gala, 2024, p. 98). El dispositivo de la ciudadanía, en definitiva, funciona con una lógica de inclusión-exclusión, como un rostro jánico: mira hacia dentro y hacia afuera, hospitalidad y hostilidad (Ortiz Gala, 2024, pp. 123-136). Produce así una frontera entre la vida vivible de quien tiene la propiedad de la ciudadanía y la vida invivable.

¿Qué hacer? ¿Qué nos queda? Quizás una vía para abrir o una línea de fuga sea la de abandonar la ciudadanía (Ortiz Gala, 2024, pp. 139-188), “deshacernos de la supuesta dignidad que hay en el nacimiento y en la sangre” (Ortiz Gala, 2024, p. 176). En este abandonar la ciudadanía, sus mitologías de sangre y suelo, también es un abandonar la noción excluyente de persona. Pensar rompiendo con la propiedad o las propiedades identitarias es pensar desde lo impersonal (como nos planteaba Simone Weil), desde “una comunidad sin identidad compartida que hacer valer, sin miembros inscritos en el mito de la ciudadanía: todos y ninguno pueden habitarla” (Ortiz Gala, 2024, p. 172).

¿Cómo desactivar, entonces, el dispositivo de la ciudadanía? Ortiz Gala nos propone pensar esa comunidad abierta e inacabada a través de las figuras del refugiado (Agamben, 1996) y del extranjero residente (Di Cesare, 2017). La primera figura nos permite pensar una comunidad sin el mito identitario. En palabras de la autora, “una filosofía política que ponga en el

1. Sobre el carácter inmunitario del derecho, Esposito (2002). Sobre la idea de *bando*, Agamben (1995).

centro el refugio y no la pertenencia perfora el espacio de los Estados. Estos ya no pueden continuar siendo los territorios que conservan y protegen una identidad compartida, que garantizan el habitar a través de la membresía reconocida por la sangre y por el suelo, sino que, más bien, pasan a ser espacios susceptibles de ser habitados por simples residentes” (Ortiz Gala, 2024, p. 183). La otra figura propuesta, la del extranjero residente, nos permite pensar en una comunidad “privada de la posibilidad de discernir entre miembros propios y extraños, se presenta como una comunidad abierta, como un refugio que ni es, ni puede ser, una patria” (Ortiz Gala, 2024, p. 186). Una comunidad, por tanto, por fuera de la semántica del *proprium*. En definitiva, como señala Ortiz Gala, “si queremos deshacernos de una política *sobre* la vida y dar lugar a una política *de* la vida, tal y como ha propuesto Esposito, es hora de asumir que no tenemos nada en común más que la herida que nos une” (Ortiz Gala, 2024, p. 187). Articular la política que viene a través de la herida, de lo que daña, de lo que falta, es romper con la mística de la sangre y la biologización del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agamben, G. (1995). *Homo sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi.
- Agamben, G. (1996). *Mezzi senza fine. Note sulla politica*. Torino: Bollati Boringhieri.
- Di Cesare, D. (2017). *Stranieri residenti. Una filosofia della migrazione*. Torino: Bollati Boringhieri.
- Esposito, R. (2002). *Immunitas. Protezione e negazione della vita*. Torino: Einaudi.
- Esposito, R. (2010). *Pensiero vivente. Origine e attualità della filosofia italiana*. Torino: Einaudi.
- Esposito, R. (2018). Il dispositivo della persona. En *Termini della politica*, Vol. II. Milano: Mimesis.
- García López, D. J. (2023). Ínsulas extrañas. Una ontología jurídica de la vida a través de la *Italian Theory*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gentili, D. (2012). *Italian Theory. Dall’operaismo alla biopolitica*. Bologna: Il Mulino.
- Thomas, Y. (1994). Citoyens et résidents dans les cités de l’Empire romain. Essai sur le droit d’origine. En Mayali, L. (ed.), *Identité et droit de l’autre* (pp. 1-56). Berkeley: Studies in Comparative Legal History.